



Veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00275-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por XIOMARA ALEJANDRA CATAÑO contra JIRO S.A.S, DISPRESKO S.A.S y la FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial solicitando se le dé trámite al asunto, afirmando que la presente acción fue notificada a la demandada desde el 07 de noviembre del año 2023 sin que se haya surtido actuación alguna.

Pues bien, verificada la foliatura advierte el despacho que a la fecha no se encuentra debida trabada la Litis, ello teniendo en cuenta que la parte pasiva se encuentra conformada por una pluralidad de demandados de los cuales a la fecha sólo se encuentra notificada la sociedad DISPRESKO S.A.S, quien por demás se tuvo por notificada por concluyente mediante auto del 07 de noviembre de 2023, y la codemandada FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA quien notificó el despacho, sin que a la fecha el apoderado judicial de la parte actora haya acreditado las gestiones tendientes a lograr la notificación personal de la codemandada JIRO S.A.S, carga procesal que recae exclusivamente en la parte actora y la cual se hace necesaria para darle continuidad al trámite que reclama.

Por consiguiente, se requiere al apoderado judicial de la demandante para que cumpla con sus deberes procesales, esto es para que adelante y acredite ante esta dependencia las gestiones pertinentes que conlleven a la notificación de JIRO S.A.S.

De otro lado, acorde a lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso, que establece que en los procesos en que intervenga o sea parte una entidad pública, o si se considera necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, tramitados ante cualquier jurisdicción, podrá actuar la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; se dispone la notificación de esta acción a dicha agencia así como al Procurador Judicial para asuntos laborales, para los fines previstos en las normas referenciadas, trámite que será surtido por la secretaría del despacho.

RADICADO N° 2023-00275-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 072 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 26 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12091b5500219d0e39460bbe017ce399c413a4d8db57f1bf0199aac4890e4582**

Documento generado en 25/04/2024 02:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>